



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Oscar Leyva Soriano EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ESC. PRIM. RUR. FED. “EMILIANO ZAPATA” QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.





b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la denominación de EMILIANO ZAPATA, mediante Decreto publicado en La Ley LA MIGRACIÓN el día 19 de 1989.

b) Su representante, el C. Oscar Leyva Serrano, en su carácter de Director cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su domicilio legal en La Migración 40866, Guerrero, Código Postal 40866, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de refugio temporal.

c) El **Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica** será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

ESCUELA EMILIANO ZAPATA ubicado en LA HIGUERITA, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL RUMBO AL PUERTO DEL CARRIZO VESINO DEL FINCO DEL ROSARIO.

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.




Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de LA HIQUERITA, Guerrero a los 14 días del mes de FEBRERO del dos mil 24.

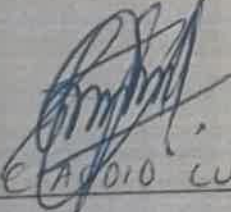
POR "LA SECRETARÍA"


SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL


POR "EL REPRESENTANTE"


GOBIERNO DEL EDO. LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO
SRIA. DE EDUC. GRO
SUBCOORD. REGIONAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS *
ESCUELA PRIMARIA
"EMILIANO ZAPATA"
C.C.1 120PR1208Z
LA HIQUERITA MPIO. DE
JOSE MA. IZAZAGA GRO
C. Oscar Leyva Soriano

TESTIGO


C. GREGORIO LUCIANO LUCAS

TESTIGO


DIRECCION DE
PROTECCION CIVIL
MUNICIPIO
LA HIQUERITA
C. GREGORIO MORALES
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
2021 - 2024



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FECHA:

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

BIEN SOCIAL	
Domicilio:	CONOCIDO S/N
Colonia:	LA HIGUERITA
Teléfono:	755-151-01-07
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Oscar Leyva Soriano
Domicilio:	LA HIGUERITA S/N.
Teléfono:	755-151-01-07
Cargo:	DIRECTOR DE LA ESCUELA

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup para dormitorio: m Capacidad: personas

Tipo de Techo Bóveda Colado Teja Lámina

Tipo de Estructura Castiño Metal Madera Otros

Tipo de Piso Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

Agua potable	X	costo	lts.	m ³
Miingtonox	X	cantidad		
Escuchafos	X	cantidad	(M)	(M)
Lavamanos	X	cantidad	(M)	(M)
Pegaderas	X	cantidad	(M)	(M)
Electricidad	X	Volaje	110 220 360	

COORDENADAS GEOSGRÁFICAS

Latitud Norte L.N. 186.564742

Longitud Oeste L.O. 101.683639

Altura sobre el nivel del mar 481.8471 mts.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	m ²
Lavaderos	X		1	
Almuerzo	X		1	m ²
Oficinas		X	0	m
Área de recreación	X		1	m
Estacionamiento				m
Sup. Inteneable:	mts.		Superficie Total:	m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica		
Atención Psicológica		
Sala de Hidratación		
Almacén de Medicamentos		
Almacén de material de curación		
Almacén víveres		

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO

OBSERVACIÓN: EDC PUM. RUR. FED.
EMILANO ZAPATA

REVISO: (X) SI () NO

REVISO:

Elaborado por: [] Revisado por: []





FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

Elementos a evaluar	Riesgo Estructural			Alto	Intermedio	Bajo
	Alto	Intermedio	Aceptable			
Manejo de las fallas	X					
Inclinación de las muros	X					
Inclinación de algún tipo	X					
Grietas en el suelo	X					
Daños en columnas	X					
Daños en vigas	X					
Daños en muros de carga	X					
Daños en trabes	X					
Daños marcos	X					
Otros						

Elementos a evaluar	Riesgo No Estructural			Alto	Intermedio	Bajo
	Alto	Intermedio	Aceptable			
Elementos a evaluar	X					
Objetos que caigan, se caigan, se caigan y caigan	X					
Ventanas de vidrio		X				
Limpieza		X				
Protección		X				
Plafones		X				
Elementos que caigan de forma		X				
Condiciones de instalaciones eléctricas		X				
Condiciones de instalaciones de gas		X				
Condiciones de instalaciones sanitarias		X				
Otros						

Condiciones físicas	Riesgo Estructural		Riesgo No Estructural	
	Alto	Intermedio	Alto	Intermedio
Puerta, apilado, vidrio				
Vidrios, alumbrado, vidrios, etc.				
Mobiliario, mesas, banquetas, etc.				
Puertas, cuadros, etc.				

Elementos a evaluar	Riesgo Estructural (antes de Daño)			Alto	Intermedio	Bajo
	Alto	Intermedio	Aceptable			
Torres y cables de alta tensión	X					
Fontes de energía eléctrica	X					
Transformadores	X					
Arboles y/o postes grandes	X					
Cables con mucha dirección	X					
Construcciones vecinas de fallas	X					
Depósitos o almacenamientos con sust. tóxicos, inflamables o explosivos	X					
Terminales aéreas o terrestres	X					
Barrios con altura superior a 2 m	X					
Barrios con distancia entre castillos mayor a 4 m en el caso de exceder 10 m de largo.	X					
Otros						

Cerca de malla ciclónica





altitud: 18.364657
longitud: -101.683623
elevación: 481.84±1 m
precisión: 26.8 m
tiempo: 02-14-2024 12:16
foto: aulas